



ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E

Por medio del presente y en atención a su solicitud de información pública presentada a la Secretaría de Educación mediante la Plataforma Nacional de Transparencia través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, identificada con el número de folio 211200424000875 que textualmente establece:

“¿Con que atribuciones según el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación vigente (11 de marzo de 2024), la Dirección de Centros Escolares realiza las actividades denominadas " Juegos Deportivos y Culturales Intercentros Escolares" desde intramuros hasta la etapa estatal?

¿Qué actividades de acompañamiento ha realizado la Dirección de Educación Básica de Segundo Nivel, para reorientar las actividades deportivas y de tipo artístico o indicarle a la Dirección de Centros Escolares que no les corresponden, toda vez que según el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación vigente, le corresponden Organizar a la Dirección de Educación Física de acuerdo con el artículo 23 del mismo ordenamiento ?

¿Tenia conocimiento la Subsecretaría de Educación Obligatoria, que las actividades de deportivas y de tipo artístico, que realiza la Dirección de Centros Escolares no les corresponden llevarlas acabo?

¿Tenia conocimiento la Dirección de Educación Básica de Segundo Nivel, que las actividades de deportivas y de tipo artístico, que realiza la Dirección de Centros Escolares no les corresponden llevarlas acabo?

¿Tenia conocimiento la Dirección de Educación Básica de Primer Nivel (Autoridad que jerárquicamente esta arriba de la Dirección de Educación Física), que las actividades deportivas y de tipo artístico que realiza la Dirección de Centros Escolares no les corresponden llevarlas acabo, ya que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento Interior, le corresponde a la Dirección de Educación Física?

¿Qué acciones normativas se han realizado, y que unidades administrativas las han realizado, para efectos de suspender y/o en su caso solicitar la intervención de la Dirección de Educación Física de acuerdo con sus atribuciones, en relación con este tema?, consistentes en:

APARTADO 6 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 23. La Dirección de Educación Física estará a cargo de una persona que dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Dirección General de Educación Básica Primer Nivel y tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 15 de este Reglamento, las siguientes: I. Promover, dirigir y supervisar la educación física, la educación artística y el deporte escolar en los niveles de educación básica y media superior conforme a las disposiciones legales y lineamientos establecidos;

IV. Coordinar la difusión entre el personal directivo y docente de educación básica y media superior, de las normas, así como de los lineamientos técnicos en educación física, educación artística y deporte escolar;

VII. Promover, programar y organizar los eventos especiales en materia de educación física, educación artística y deporte escolar para que se realicen en el Estado;

VIII. Promover competencias deportivas escolares en el ámbito estatal, nacional e internacional donde participe el alumnado de los niveles de educación básica y media superior del Estado;





IX. Asesorar en el ámbito de su competencia, a las instituciones educativas públicas y privadas que así lo requieran, en la planeación de los servicios de educación física, educación artística y deporte escolar;

X. Coordinar la elaboración de proyectos y propuestas que permitan una mejor aplicación de los contenidos de los programas de educación física y de educación artística, así como del deporte escolar en los niveles de educación básica y media superior;

XII. Coordinar y evaluar las diferentes etapas del deporte escolar y de los eventos de educación artística en el Sistema Educativo Estatal.

¿Por que la Dirección de Centros Escolares realiza " Juegos Deportivos y Culturales Intercentros Escolares" cuando ya la Dirección de Educación Física realiza "Juegos Deportivos Nacionales Escolares de la Educación Básica Etapa Estatal 2024-2025" en sus diferentes etapas, duplicando con esto las actividades de los alumnos de los centros escolares, ya que el nivel de centros escolares participa en los dos eventos, es decir doble salida, gasto y riesgo?." (sic)."

En atención a lo solicitado y con fundamento en los artículos 31 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción II, 54, 62 fracciones XIX, XX, 63 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; 2 fracción I, 5, 6 y 16 fracciones I, IV, VIII, 22 y 150 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla mismo que a la letra dice:

"ARTÍCULO 150

[...]

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez hábiles más siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

[...]"

En relación a lo anterior, se hace de su conocimiento que, mediante la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, el Comité de Transparencia de esta Secretaría resolvió confirmar, por votación unánime, la determinación de realizar ampliación del plazo en lo que respecta, para dar respuesta a su solicitud de información, misma que será atendida y en los próximos diez días hábiles.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado

Unidad de Transparencia

Tel. (222) 229.69.00 Ext. 1008

